



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 20 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 054-2024-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero del 2024, sobre el punto de agenda 3. PROMOCIÓN DE DOCENTE: 3.2 MG. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES – FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*”;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 167-2023-CU de fecha 20 de julio de 2023, se ratificó a partir del 21 de julio de 2023, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al docente Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 2062210) del 31 de agosto de 2023, el docente Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita promoción docente a la categoría de asociado; asimismo, adjunta los requisitos de acuerdo a Reglamento vigente;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio N° 5064-2024-FCS/D-VIRTUAL del 29 de noviembre de 2023, remite la Resolución N° 1305-2023-CF/FCS del 27 de noviembre de 2023, mediante la cual se resuelve “*APROBAR el Informe N° 009-2022-CRPD-FCS de fecha 20 de noviembre 2023 presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual recomienda que procede la promoción del Docente BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES a la Categoría de ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO; y en consecuencia Proponer al Consejo Universitario se realice el trámite de acuerdo a la normatividad vigente*”; y asimismo se resuelve “*ELEVAR el Informe N° 009-2023-CRPD-FCS y toda la documentación sustentatoria presentada por la Comisión de Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto al proceso de promoción del Docente Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES a la Categoría de ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO*”, para su trámite correspondiente en las instancias respectivas de acuerdo a la normativa vigente y su consideración por el Consejo Universitario”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 937-2023-URH-UNAC del 22 de diciembre del 2023, respecto a la solicitud de promoción docente del Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES informa que *“SI EXISTE plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo 40 horas en la Facultad de Ciencias de la Salud con el AIRHSP 000460, para atender lo solicitado por el docente BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, lo que hago de su conocimiento a fin de continuar con el trámite correspondiente”*;

Que, al respecto el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 060-2024-OPP del 22 de enero del 2024, informa que *“en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, cumple con informar que existe la disponibilidad presupuestal, para atender la solicitud de promoción del docente BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES de la Facultad de Ciencias de la Salud”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 192-2024-OAJ del 14 de febrero de 2024, en relación a la Promoción docente a la Categoría de Asociado a Tiempo Completo del Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES evaluados los actuados y conforme a lo establecido en los Arts. 7, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Promoción Docente, aprobado mediante Resolución N° 098-2022-CU de fecha 09 de junio del 2022 informa que *“estando a los informes técnicos emitidos, esta asesoría considera que el docente BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, cumple con los requisitos y cuenta con los informes técnicos viables para su PROMOCIÓN a la CATEGORÍA DE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO 40 HORAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, conforme a lo establecido en los artículos 8°, 9°, 11° y 12° del Reglamento de Promoción docente, aprobado mediante Resolución N°098-2022-CU”*; de esta forma es de opinión que *“el docente propuesto CUMPLE con los requisitos legales para su promoción Docente, y estando a las consideraciones expuestas en los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación, que señalan la existencia de plaza vacante de ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO 40 horas en la Facultad de Ciencias de la Salud; siendo posible atender la promoción del docente BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES de la CATEGORÍA AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 40 HORAS a ASOCIADO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS, correspondiendo ELEVAR el presente expediente al CONSEJO UNIVERSITARIO, para el pronunciamiento correspondiente”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 febrero de 2024, tratado el punto de agenda 3. PROMOCIÓN DE DOCENTE: 3.2 MG. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES – FCS; efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron por unanimidad aprobar la promoción docente del Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, a la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 5064-2024-FCS/D-VIRTUAL del 29 de noviembre de 2023; la Resolución N° 1305-2023-CF/FCS del 27 de noviembre de 2023; al Proveído N° 937-2023-URH-UNAC del 22 de diciembre del 2023; al Oficio N° 060-2024-OPP del 22 de enero del 2024; al Informe Legal N° 192-2024-OAJ del 14 de febrero de 2024, a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero del 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º PROMOVER**, a partir del 01 de marzo del 2024 y por el período de Ley al docente Mg. **BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES** adscrito a la Facultad de Ciencia de la Salud, a la categoría de **ASOCIADO** a Tiempo Completo, en la plaza con Registro N° 000460, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

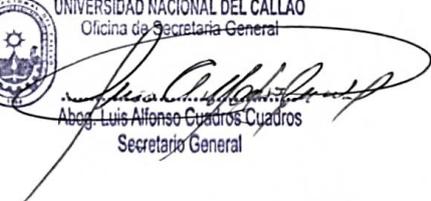
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, URH, UFGE, R.E. e ineresado.